lemandassemos dar ma cd. exe d ma q lo fuesen guardados cumplidos y executados
c como lo ma mds fuese lo qual dorlos dhos mo presidente t oydores visto ta
saron t mo dexaron las costas en que dorel dh primero auto los dhos fer
de zarraga e myn de zarraga t dn xpual hernandez t Juan caualleiro t alonso
Vemon fueron condenados sobre Juramento q primera mente cerca de lo q
lo parte dla dha villa de xleb en q dem e q no myn de sey tientos e sesenta mrs
q estan escriptas t asentadas enel proceso del dh pleyto t dieronle esta ma cd
executoria de las y dhos autos para dos en la dha razon t nos lo vimos
lo dorbien. dorla qual vos mandamos a todos y cada vno de vos en los dhos
lugares t jurisdiciones q by en los dhos autos en vista y en grado de reuista
ante los dhos mo presidente t oydores dados y pronunciados q de vno en esta
ma carta executoria vos en cor porados y los guardeys cumplays y executeys
segund q mejor dere cumplir y executar deuan t deuades t debida exe
cucion con effecto en todo y por todo segund t como en ellos se contiene. t otro
si por esta ma carta mandamos a los dhos her de zarraga t myn de zarraga
t dn ton hernandez. t Juan caualleiro t alonso Vemon que del dia q fueren
requeridos fasta nueue dias primeros siguientes den y paguen a la
dha villa de xleb o a quien su poder dixere los dhos dem e q no myll e quy
nientos e sesenta mrs de las costas en que anssy fueron condenados t assy lo anssy hazer t
cumplir no quisieren ante esta ma carta dellos mandamos q hagades t mandedes hazer
entrega e execucion en sus bienes muebles y los fallescedes t vendades en plaza con
forme a las premias de la ley t pregon t remate q sobre ello se hizieren
del remate y los dineros t remate des en publica almoneda t dellos
mrs de embalo. en treguesedes t fagades pago a la dha villa de xleb de los dhos
mrs de costas en mas las costas q sobre ello se hizieren en los sobredi
chos t culpa de los dhos myn de zarraga t fernando de zarraga
t dn ton hernandez. t Juan caualleiro y alonso Vemon si ante ello
desembargados no ballescedes en que dichos dados hazer la dha exe
cucion vos mandamos q les prendades los cuerpos t los tengays pre
sos t a buen recabdo t no los dexeys en suelto ni en fiado hasta tanto
que ayan fecho entero y cumplido pago a la dha villa de xleb de los
dhos mrs de costas en que anssy fueron condenados segund t
de la forma t manera q dicho es. t otrasi el tenor
y forma de los dichos autos no vayades ni pasedes ni consintades ni yr ni pasar
contra lo en la dha manera. t los vnos ni los otros no fagades ni fagan en
al por alguna manera so pena de la ma mrd t de cada diez
mill mrs para la ma camara. t demas mandamos al ome q vos esta ma
ca mostrare que vos emplaze q parezcades en la ma corte y chancilleria ante los
dhos mo presidente t oydores del dia que vos emplazare fasta quinze dias